

PROTOCOLO DE ACCESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALÍAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Real Decreto Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia dispone, en su artículo 23, que la atención al público, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, se realice por vía telefónica o a través de correo electrónico habilitado a tal efecto. Y solo en aquellos supuestos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o fiscalía se podrá acudir presencialmente a la sede judicial o fiscalía con cita previa o citación judicial.

Por ello, y de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, la Orden JUS 394/2020 de 8 de Mayo del Ministerio de Justicia así como de la Guía de Buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial publicada por el Consejo General del Poder Judicial, en fecha 29 de abril de 2020, la Viceconsejería de Justicia ha establecido un protocolo para el acceso a los órganos judiciales y fiscalías del Principado de Asturias. El Protocolo ha sido objeto de consulta con la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía Superior del Principado de Asturias.

1.- DESCRIPCIÓN DE SUPUESTOS

- a) Para la práctica de una actuación judicial señalada por el órgano judicial o la fiscalía

Cuando el órgano judicial o la fiscalía emitan una citación para la práctica de una actuación en sede judicial, el profesional y el ciudadano deberán aportar cédula de citación o emplazamiento a los efectos de acceder al edificio y exhibir DNI o carné profesional al personal de vigilancia y control de accesos de la sede judicial.

Finalizada la actuación para la cual han sido citados, el justiciable, testigos y peritos no podrán permanecer en la sede judicial.

En aquellos tipos de juicios en los que no sea necesaria la citación previa de testigos, el profesional correspondiente (abogado, procurador o graduado social) deberá comunicar previamente, a efectos de su consideración del cálculo de aforo, los testigos que vaya a llevar y que eventualmente puedan ser propuestos en tal calidad en el acto del juicio, en el bien entendido de que ello lo es sin perjuicio de los que judicialmente sean posteriormente admitidos como tales en el acto del juicio, decisión exclusivamente jurisdiccional.

b) Comparecencia ante el Juzgado en funciones de guardia o Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Registro Civil para asuntos esenciales

Cuando un ciudadano acuda al Juzgado en funciones de guardia o Juzgado de Violencia sobre la Mujer no necesitará solicitar cita previa. Se identificará en el control de accesos y el personal encargado de la vigilancia o control lo comunicará al órgano judicial (Juzgado de guardia o Juzgado de Violencia sobre la Mujer).

c) Profesionales

- Se considera fundamental el derecho de los profesionales al ejercicio de su labor, lo que implica en gran medida, la relación con los órganos judiciales/fiscalías.
Resulta imprescindible, a los efectos de garantizar su trabajo, que procedan a su identificación mediante el Carné Profesional.
- Cualquier persona que pueda ver perjudicado su derecho de tutela judicial efectiva por la imposibilidad de acceder a la sede deberá ponerlo en conocimiento del órgano judicial para garantizar la efectividad de su derecho.

d) Resto de actuaciones

- Los ciudadanos que deban acudir a la sede judicial o a la fiscalía a los efectos de realizar consultas o trámites que no puedan realizarse de forma telemática ni telefónica deberán solicitar una cita previa.

Deberán acudir a la hora de la cita previa y exhibir el DNI/NIE así como el documento que acredite la cita.

Finalizado el trámite para el que se solicitó la cita no podrán permanecer en el edificio.

- En cuanto a los peritos que deban aceptar cargos, presentar o retirar documentación, deberán asimismo acudir con cita previa. Para estos profesionales se recomienda que dicha cita sea gestionada por el propio órgano judicial.

En todos los supuestos definidos el justiciable y profesional que acuda a las sedes judiciales del Principado de Asturias deberá hacerlo con mascarilla (higiénica, quirúrgica o superior). El art. 3 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que mantiene su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, establece lo siguiente:

"El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros".

Dicha obligación no será exigible en los supuestos del artículo 2 de dicha Orden, a saber:

- a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.*
- b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.*

- c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.*
d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad”.

En la entrada de los edificios se han instalado dispensadores de gel hidroalcohólico, siendo obligatorio el lavado de manos al acceder al edificio.

Tanto en la entrada de los edificios como en el interior de las sedes judiciales y de la fiscalía se guardará la distancia de seguridad de al menos 2 metros.

No se permitirá la entrada en las sedes con una antelación superior a los 15 minutos al señalamiento o cita previa.

2.- OBJETIVO DEL CONTROL DE ACCESO

Los ciudadanos acuden a las sedes judiciales o a la fiscalía cuando son citados o emplazados para la celebración de vistas, declaraciones, comparecencias y/o conciliaciones. Pero también para el ejercicio de sus derechos.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria por la propagación de COVID-19, el acceso al edificio se limitará a los usuarios que tengan cita previa, citación judicial o justifiquen la necesidad de acceso conforme a las normas e instrucciones que en ese momento sean de aplicación por el Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial. Por ello conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, solo se podrá acceder a las sedes judiciales y fiscalía para aquellas actuaciones judiciales acordadas por el órgano judicial o fiscalía y, por tanto, con cédula de citación o emplazamiento o con cita previa.

Se precisará cita previa para aquellas actuaciones que no puedan ser atendidas de forma telemática ni telefónica.

3.- SOLICITUD DE CITA PREVIA

El ciudadano/a podrá solicitar la cita previa a través de los siguientes canales:

- Telefónico
- Correo electrónico

a) Procedimiento para solicitar cita previa

- Por teléfono

El ciudadano podrá solicitar cita previa por vía telefónica a través del propio órgano judicial, fiscal u oficina.

Recibida la solicitud el órgano judicial, fiscalía u oficina generará un justificante que será remitido al particular a través del correo electrónico.

- Por correo electrónico

Todos los órganos judiciales y fiscales están dotados de una cuenta de correo perteneciente al dominio "asturias.org" que permite dar de alta a más de un usuario en el supuesto de que el Letrado de la Administración de Justicia o Fiscal Jefe del órgano lo considere oportuno o necesario. Estas altas/bajas así como toda la información relativa a las cuentas corporativas se solicitarán al CGSI a través de las Unidades Técnicas de Gestión.

En defecto de correo electrónico podrá facilitarse cita previa a través del Servicio de Mensajes y avisos del Punto Neutro Judicial. Esta herramienta permite enviar mensajes cortos seguros SMS o cualquier información incluyendo ficheros adjuntos con destino a un correo electrónico. El mensaje está firmado y puede ser validado en el portal del CGPJ: www.poderjudicial.es mediante su Código Seguro de Verificación.

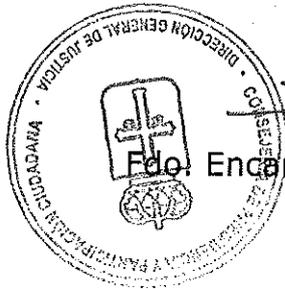
En caso de que no haya sido posible hacer llegar al interesado la citación por los medios indicados, se elaborará por cada órgano un

listado haciendo constar nombre completo y DNI/NIE de los que hayan sido citados facilitándose al personal de vigilancia y control de accesos de la sede judicial para su oportuna comprobación.

El siguiente protocolo estará sujeto en todo caso a las instrucciones que en materia de sanidad se deriven por la autoridad competente, adaptándose de forma dinámica a las distintas situaciones y necesidades que acontezcan.

En Oviedo, a 4 de junio de 2020

La Viceconsejera de Justicia



Edo. Encarnación Vicente Suárez